



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la
empresa **TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.**

Referencia : Formulario 001/16 (T-483313-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-483313-2024) del 04 de octubre de 2024, la empresa **TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3954-2024-MTC/16 del 29 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3004-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-583366-2024) del 10 de diciembre de 2024, el administrado solicitó a la DGAAM ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones. Al respecto, a través del Oficio N° 4170-2024-MTC/16 del 12 de diciembre de 2024, la DGAAM otorgó al administrado, de forma excepcional y por única vez, un plazo adicional de diez (10) días hábiles para remitir la información que acredite el levantamiento de las observaciones que se formularon al Plan de Contingencia.
- 1.4 Mediante Carta S/N (T-483313-2024-A) del 19 de diciembre de 2024, el administrado presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.





II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22³ del Reglamento

³ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i.** Formulario 001/16 de fecha 04 de octubre de 2024, firmado por JHONATAN ABEL ARENAS JUSTINIANO, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia.
- ii.** Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 016170-0 de fecha 25 de setiembre de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii.** En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 1403-2023-MTC/17.02 de fecha 06 de marzo de 2023, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.



- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con C.A.C. N° 7235; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

- 3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.
Domicilio fiscal	AV. LOS PORTALES MZA B LOTE 25 URB. REFORMA AGRARIA, LOS OLIVOS – LIMA – LIMA
Teléfono y/o fax	Tel. Móvil: 948242737 Tel. Móvil: 907120133
Correo electrónico	Adjzcar.9@gmail.com
Número RUC	20602704441
Nombre del representante legal	JHONATAN ABEL ARENAS JUSTINIANO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 1403-2023-MTC/17.02 de fecha 06 de marzo de 2023

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR"

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente T-483313-2024 y la siguiente clave: ULBRYD.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abg. FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ Con registro C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JHONATAN ABEL ARENAS JUSTINIANO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se muestra en el **ANEXO N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 1403-2023-MTC/17.02, Resolución Directoral N° 2506-2023-MTC/17.02, Resolución Directoral N° 3083-2023-MTC/17.02, Resolución Directoral N° 2033-2024-MTC/17.02 y Resolución Directoral N° 2091-2024-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 Entre las páginas 1719 a la 1722 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.16 Asimismo, en la página 25 del Plan de Contingencia, se presenta el Cuadro de Compatibilidad y Segregación de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 29 y 32 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 5** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.19 El representante legal de la empresa **TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.





conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 28 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 808 del Plan de Contingencia.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 809 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 816 a la 827 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 828 y 829 del Plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 830 y 836 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 873 y 888 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 889 y 899. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:
- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
 - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente T-483313-2024 y la siguiente clave: ULBRYD.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Declaración Jurada de Habilitación y Constancia de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Página 901 - 909.
- Anexo 2. Mapas viales (Origen – Destino). Página 910 - 1086.
- Anexo 3. Instructivo del Formato N° 3, Matriz de Evaluación y Control de Riesgos. Página 1087 - 1088.
- Anexo 4. Formato N° 06, Informe de Reportes. Página 1089 - 1093.
- Anexo 5. Instituciones de Apoyo / Directorio para la Comunicación de la Emergencia. Páginas 1094 - 1111.
- Anexo 6. Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Páginas 1112 - 1117.
- Anexo 7. Póliza de seguro vigente⁶. Páginas 1118 - 1136.
- Anexo 8. Glosario de Términos. Páginas 1137 – 1138.
- Anexo 9. Actividades y Medidas para Prevenir los Peligros Asociados al Factor Humano como Causas Potenciales de Riesgos. Páginas 1139 – 1141.
- Anexo 10. Hojas de Seguridad de los Productos y/o Residuos que se proyectan transportar. Páginas 1142 – 1718.
- Anexo 11. Relación de materiales y/o residuos peligrosos proyectados a transportar. Páginas 1719 - 1722.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.

⁶ Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 18149287, ENDOSO Nro. 8998335 y su ENDOSO N° 8911297 de la compañía PACIFICO (vigente hasta el 13/03/2025), que asegura a la empresa **TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.** y a las unidades vehiculares descritas en el Anexo N° 2 del presente informe; encontrándose dicha póliza acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe y/o teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.



remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a



circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.

- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Asimismo, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 3954-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 3004-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 1** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.**, se encuentra conforme; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Gensler Chanchahuana Sifuentes
Especialista Ambiental
CIP N° 252069

Documento firmado digitalmente

Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca
Especialista Legal
CAL N°81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 1 Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 3004-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (T-483313-2024-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	De la información remitida, no se evidencia la inclusión del listado de productos, ni rutas en formato MS Word, de acuerdo a lo establecido en el ítem N° 05 de las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES, el administrado, deberá adjuntar lo solicitado acorde a lo establecido en los Lineamientos	Precisa: (...) <i>Que, mediante el presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo nuestro plan de contingencia en pdf y archivo MS Word con listado de rutas y productos.</i> (...)	De la información remitida, el administrado, adjuntó EL LISTADO DE PRODUCTOS y RUTAS EN FORMATO MS WORD, de acuerdo a lo establecido en las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES, conforme lo estable los Lineamientos. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u>
02	En relación a "3.4 LISTADO DE LAS RUTAS POR LAS CUALES SE PLANEA TRANSPORTAR LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, SEGÚN FORMATO N° 2 Y 3.", se evidencia en las Rutas N° 87, 88, 89, 91, 92 y 93, que el administrado proponen transportar los materiales peligrosos hacia " <u>Rellenos de Seguridad</u> ". Sin embargo, el Plan de Contingencia no adjunta su Registro Autoritativo otorgado por la Autoridad Competente, ni considera en "2.1.- Materiales y/o residuos Peligrosos proyectados a transportar por la Empresa" a Residuos Peligrosos . En consecuencia, el administrado debe incluir dicha información y/o retirar las rutas (sector) señaladas del Formato N° 02.	Precisa: (...) <i>Que, mediante el presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo nuestro plan de contingencia en pdf y archivo MS Word con listado de rutas y productos.</i> (...)	En relación a "3.4 LISTADO DE LAS RUTAS POR LAS CUALES SE PLANEA TRANSPORTAR LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, SEGÚN FORMATO N° 2 Y 3", el administrado optó por retirar el sector de " <u>Rellenos de Seguridad</u> ", de las rutas 87, 88, 89, 91, 92 y 93, toda vez que, en su listado de materiales no se evidencia residuos peligros propuestos, asimismo, retiró los sectores tanto de lista de rutas, Formato N° 02 y 03, así como de la descripción de los mapas viales. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u>
03	El administrado adjuntó copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 18149287, con fecha de vigencia hasta el 13/0/2025 y su ENDOSO Nro. 8998335. Sin embargo, en la Póliza en mención de la compañía "Pacífico", no se evidencian en las coberturas b) y c), la cantidad de UIT que cobertura por daños materiales que afectan a los bienes o patrimonios y la remediación ambiental. En ese sentido, el administrado deberá presentar un endoso (por ejemplo), que	Precisa: (...) <i>Que, mediante el presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo nuestro plan de contingencia en pdf y archivo MS Word con listado de rutas y productos.</i> (...)	En el nuevo Plan de Contingencia corregido, se evidencia la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 18149287, con fecha de vigencia hasta el 13/03/2025, su ENDOSO Nro. 8998335 y su ENDOSO N° 8911297, en la póliza y en sus endosos se evidencia las características y coberturas mínimas que establece el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3004-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (T-483313-2024-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	consigne lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Ahora bien, el mencionado artículo, señala lo siguiente: <i>"Artículo 21.- De la póliza de seguro</i> (...)" 3. Las coberturas mínimas de la póliza de seguros serán las siguientes: a) Daños personales que afectan la integridad física de las personas; a.1 Lesiones: Hasta cinco (5) Unidades impositivas tributarias (UIT); a.2 Invalidez temporal: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT); a.3 Invalidez permanente: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT); a.4 Muerte: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT) y; a.5 Sepelio: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT). b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT) y; c) Remediación ambiental: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT). (...)" Se adjunta la imagen donde se evidencia lo antes mencionado. (Imagen) Por lo antes referido, el administrado debe presentar la Póliza de Seguros donde se contemple la totalidad de las coberturas b) y c), conforme lo establece el artículo 21 del precitado reglamento.		aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Por otro lado, también se asegura a todas unidades vehiculares declaradas en el Plan de Contingencia. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u>

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 2 Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL o HABILITACIÓN VEHICULAR ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA (*)
1	B0V-783	1403-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	ANY-988	1403-2023-MTC/17.02	VOLQUETE
3	AXM-992	1403-2023-MTC/17.02	VOLQUETE
4	BDM-992	1403-2023-MTC/17.02	VOLQUETE
5	BHP-886	1403-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
6	BJV-890	1403-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
7	BPB-875	1403-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
8	F9W-864	1403-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
9	BTS-863	2506-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
10	BUV-812	3083-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
11	BFN-979	2091-2024-MTC/17.02	VOLQUETE
12	BJT-993	2033-2024-MTC/17.02	VOLQUETE

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.

(*) De acuerdo a lo registrado en el RENAT.

ANEXO N° 3 Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	ADAN SAMUEL CARRERA ALCOCER	N43404294	Institución: AUTOPISTA SEGURA CAR S.A.C ESCUELA DE CONDUCTORES Curso: MATPEL I Y MATPEL II. N° Certificado: 001611
2	JULINHO MARQUEZ TUCNO	Q74447700	Institución: ENTIDAD CAPACITADORA EN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS ECMARPEL JJK S. A.C N° de certificado: 000503 Curso: MATPEL I
3	REYNALDO GAUSTINO DELGADO MARROQUIN	Q09794426	Institución: ENTIDAD CAPACITADORA EN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS ECMARPEL JJK S. A.C N° de certificado: 000480 Curso: MATPEL I
4	VLADIMIR UCULMANA POMAHUACRE	Q40037520	Institución: ENTIDAD CAPACITADORA EN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS ECMARPEL JJK S. A.C N° de certificado: 000510 Curso: MATPEL I
5	RONALD WILMER CHAGUA BOVIS	Q42434809	Institución: AUTOPISTA SEGURA CAR S.A.C ESCUELA DE CONDUCTORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
			Curso: MATPEL I Y MATPEL II N° Certificado: 001614

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.

ANEXO N° 4 Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETILENO	1001	2.1	1145
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	1157
3	ACIDO FLUORHIDRICO, 70-72%	1790	8	1163
4	ACIDO FÓRMICO 88%	1779	8	1174
5	ACIDO FOSFORICO	1805	8	1182
6	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	1191
7	ACIDO NITRICO	2031	8	1197
8	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	1205
9	AERO® 404 Promoter, Aqueous	1719	8	1213
10	AIRE SINTETICO	1002	2.2	1220
11	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	1228
12	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	1233
13	ALCOHOL METILICO (METANOL)	1230	3	1238
14	AMONIACO	2672	8	1244
15	ARGON	1006	2.2	1250
16	AZUFRE	1350	4.1	1259
17	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	1266
18	BASE ZINCROMATO	1263	3	1270
19	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	1272
20	BRODIFACOUM 0,005%	3027	6.1	1280
21	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	1287
22	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1289
23	CATALIZADOR	3105	5.2	1295
24	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1303
25	CORO GRANULADO	1748	5.1	1310
26	CLORURO DE BELZALCONIO	1760	8	1314
27	CLORURO DE ZINC	2331	8	1324
28	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1332
29	CONCENTRADO BULK ORO - PLATA	3077	9	1337
30	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1350
31	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	1357
32	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO	1903	8	1364
33	DISOLVENTE	1263	3	1371
34	EDTA TETRASODICO	3267	8	1373
35	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	1381
36	FORMOL	2209	8	1387
37	GLUTARALDEHIDO	2922	8	1392
38	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	1398
39	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	1404
40	IMIDACLOPRID	3077	9	1413

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente T-483313-2024 y la siguiente clave: ULBRYD.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
41	INSECTICIDA MATA MOSCAS Y ZANCUDOS	1950	2.1	1419
42	LACA	1263	3	1424
43	LACA PIROXILINA	1263	3	1431
44	MERCURIO	2809	8	1433
45	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3	1441
46	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3	1448
47	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	1455
48	MONOXIDO DE PLOMO	3288	6.1	1459
49	MT - 738	1719	8	1466
50	MT – FROTH - 70	2053	3	1471
51	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	1476
52	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	1481
53	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1486
54	NITRÓGENO	1066	2.2	1494
55	NO-FLY	3077	9	1501
56	OLEO MATE SINTÉTICO	1263	3	1508
57	OXIDO DE CALCIO	1910	8	1510
58	OXIGENO GAS	1072	2.2	1518
59	PAA-FP ACIDO PERACETICO	3098	5.1	1525
60	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1527
61	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3	1532
62	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	1534
63	PINTURA BASE ZINCROMATO	1263	3	1536
64	PINTURA DE LATEX	3082	9	1538
65	PINTURA ESMALTE EPOXICO	1263	3	1540
66	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1545
67	PINTURA GLOSS	1263	3	1547
68	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	1549
69	PINTURA PARA TRÁFICO	1263	3	1551
70	PIRIMIFOS METIL 55%	3077	9	1553
71	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC)	3264	8	1558
72	POTASA CAUSTICA	1814	8	1566
73	REFRIGERANTE Eco404	1954	2.1	1571
74	SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL)	1823	8	1576
75	SODA CAUSTICA LÍQUIDA	1824	8	1581
76	STARGOLD	1956	2.2	1590
77	SULFATO DE COBRE	3077	9	1597
78	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3288	6.1	1607
79	SULFATO DE ZINC	3077	9	1614
80	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1620
81	SULFATO FERRICO EN SOLUCION	3264	8	1629
82	SUPER DILAC	2031	8	1637
83	SURFACTANTE	1993	3	1647
84	SVD (STERILITE VIRUCIDAL DISINFECTANT)	1760	8	1656
85	THINNER	1263	3	1661
86	ULTRASOL NKS 46	1479	5.1	1666
87	V705-D	1210	3	1671
88	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1682
89	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	1688
90	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1690
91	ZINC METAL GRANULAR AR	3077	9	1695

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
92	ZIX VIROX	3149	5.1	1707

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.

ANEXO N° 5

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 1:	LIMA – ICA – NASCA – MOLLENDINO – ILO – TACNA
RUTA 2:	LIMA – CAÑETE – AREQUIPA – PUNO – CARACOTO
RUTA 3:	LIMA – CAÑETE – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS
RUTA 4:	LIMA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCABELICA
RUTA 5:	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ
RUTA 6:	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO
RUTA 7:	LIMA – CALLAO – CANTA – CERRO DE PASCO
RUTA 8:	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES
RUTA 9:	LIMA – SAYAN – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
RUTA 10:	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA
RUTA 11:	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS
RUTA 12:	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
RUTA 13:	HUANCAYO – CUSCO – PUNO
RUTA 14:	LIMA – MATARANI – ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
RUTA 15:	LIMA – PISCO – ILO – MOQUEGUA – JULIACA – ANTAUTA
RUTA 16:	LIMA – NASCA – MATARANI – MINA CERRO VERDE
RUTA 17:	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – MATARANI – ILO – TACNA – MINA PUCAMARCA
RUTA 18:	MATARANI – CERRO COLORADO – CAYLLOMA – CUSCO
RUTA 19:	LIMA – BARRANCA – MINA ANTIMINA – MINA CONTONGA
RUTA 20:	PUNO – MOQUEGUA – TACNA
RUTA 21:	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI – ILO – TACNA
RUTA 22:	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 23:	CHALLHUACHUACHO (LAS BAMBAS) – CHIVAY – MAJES – MATARANI
RUTA 24:	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) – CERRO COLORADO – MATARANI – LIMA
RUTA 25:	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUBBAY) – CERRO COLORADO – MOQUEGUA – ZOFRATACNA
RUTA 26:	MINA TOQUEPALA – MINA CERRO VERDE (CERRO VERDE) – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO
RUTA 27:	LIMA – LA OROYA – SAN RAMON – VITOC
RUTA 28:	REFINERIA CAJAMARQUILLA – LIMA – CALLAO – CANTA – CULLHUAY – CERRO ALPAMARCA – HUALLAY
RUTA 29:	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 30:	MINA UCHUCCHACUA – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO – LIMA – REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 31:	CERRO LINDO (MILPO) – CHILCA – CALLAO – LIMA – REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 32:	SAN PEDRO DE CORIS – HUANCAYO – LA OROYA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 33:	CALLAO (TERMINAL) – CHILCA – CHINCHA ALTA – ASTOBAMBA – HUACHOCOLPA
RUTA 34:	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – ICA – LARAMARCA
RUTA 35:	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – HUAYTARA – ANCHONGA
RUTA 36:	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – AREQUIPA – ICHUÑA
RUTA 37:	CALLAO (TERMINAL) – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)
RUTA 38:	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – NASCA – CAYARANI
RUTA 39:	CALLAO (TERMINAL) – PASAMAYO – PATIVILCA – MANAS – GORGOR
RUTA 40:	CALLAO (TERMINAL) – CHIMBOTE – PACASMAYO – HUALGAYOC
RUTA 41:	CALLAO (TERMINAL) – ICA – CHALA – CHUMPI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente T-483313-2024 y la siguiente clave: ULBRYD.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 42:	CALLAO(TERMINAL) – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULAN
RUTA 43:	ILO – MATARANI – MARCONA - MINA SHOUGANG – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 44:	CALLAO (TERMINAL) - LIMA - PISCO - SUNAMPE - YAURICOCHA – JULCANI
RUTA 45:	ARCATA – CHIVAY - MAJES - MATARANI
RUTA 46:	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA – MATARANI
RUTA 47:	CHUMBIVILCAS - CHIVAY - MAJES - MATARANI
RUTA 48:	MATARANI - LA REPARTICION - AREQUIPA - IMATA - OCORURO - ESPINAR - VELILLE (UNIDAD MINERA CONSTANCIA HUDBAY)
RUTA 49:	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
RUTA 50:	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 51:	SUYCKUTAMBO – CHIVAY – MAJES - NASCA – CALLAO(TERMINAL)
RUTA 52:	ARCATA – CHIVAY – MAJES – NASCA – CALLAO(TERMINAL)
RUTA 53:	PROGRESO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) - YURA - ZOFRATACNA
RUTA 54:	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO - NASCA – LIMA – CALLAO(TERMINAL)
RUTA 55:	LIMA - SAYAN - CHURIN - MALLAY
RUTA 56:	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO – MINA UCHUCCHACUA - OYON – MALLAY
RUTA 57:	LIMA – NASCA - ORCOPAMPA
RUTA 58:	AREQUIPA - CORIRE – APLAO - PAMPACOLCA- ORCOPAMPA
RUTA 59:	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – CAÑETE – PACARAN – YAUYOS
RUTA 60:	ANTAUTA - CHIVAY - MAJES - AREQUIPA
RUTA 61:	PALLANCATA –CASTROVIRREYNA – PISCO – MATARANI
RUTA 62:	PALLANCATA - CHINCHA ALTA - CHILCA - LIMA
RUTA 63:	PALLANCATA - NASCA - CAMANA – YURA - AREQUIPA
RUTA 64:	LIMA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
RUTA 65:	YURA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
RUTA 66:	LIMA – LA OROYA – HUANUCO – CORONEL PORTILLO
RUTA 67:	LIMA – LA OROYA - HUANUCO – TOCACHE - YURIMAGUAS
RUTA 68:	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO - ATALAYA
RUTA 69:	LIMA – NASCA – CAMANA - LAMPA
RUTA 70:	LIMA – ICA – NASCA - ANTABAMBA
RUTA 71:	LIMA - PISCO - NASCA - LUCANAS
RUTA 72:	LIMA - CAMANA - APLAO – CHUQUIBAMBA
RUTA 73:	CALLAO(TERMINAL) – PARAMONGA - RECUAY – AIJA
RUTA 74:	MACUSANI – JULIACA - MATARANI - ILO
RUTA 75:	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
RUTA 76:	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNION
RUTA 77:	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
RUTA 78:	AREQUIPA – JULIACA - QUISPICANCHI
RUTA 79:	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – PARINACOCAS
RUTA 80:	HUALLAY - HUARAL - CALLAO - LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 81:	CALLAO (TERMINAL) - ATE - MATUCANA - UNIDAD MINERA "YAULIYACU CASAPALCA"
RUTA 82:	TRUJILLO-CARAZ-HUARAZ
RUTA 83:	MINERA KOLPA (HUACHOCOLPA) – HUAYTARA – PISCO – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 84:	PLANTA CAMILA (JAUJA) – CONCEPCION – LA OROYA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 85:	ANDAHUAYLAS – PAMPACHIRI – PISCO – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 86:	LIMA – PISCO – ABANCAY – ANTA – LA CONVENCION
RUTA 87:	ILO – CHINCHA – CALLAO
RUTA 88:	ILO – CAMANA – ICA - LURIN
RUTA 89:	CALLAO (TERMINAL) - PUENTE ATOCONGO – LURIN
RUTA 90:	CALLAO (TERMINAL) – AV. NESTOR GAMBETA (MAX OIL S.A.C.)
RUTA 91:	CALLAO (TERMINAL) – VENTANILLA – CARABAYLLO
RUTA 92:	CALLAO (TERMINAL) – VENTANILLA
RUTA 93:	CALLAO (TERMINAL) – EL AGUSTINO – LURIGANCHO CHOSICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 94:	CALLAO (TERMINAL) - PUENTE ATOCONGO - ICA - MINA JUSTA
RUTA 95:	PUERTO SALAVERRY – CALLAO – MARCOBRE ("MINA JUSTA") – MATARANI
RUTA 96:	MATARANI – AREQUIPA - IMATA – CONDOROMA – MINA TINTAYA/ MINA ANTAPACCAY
RUTA 97:	CALLAO (TERMINAL) – CHOSICA – CASAPALCA – LA OROYA – JAUJA – HUANCAYO – CHUPACA – MINA CORONA
RUTA 98:	CARACOTO – JULIACA – SANTA LUCIA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 99:	JULIACA – PUNO – ILAVE – DESAGUADERO – MAZOCRUZ – QUELLAVECO – MOQUEGUA
RUTA 100:	MATARANI – ILO – MOQUEGUA – QUELLAVECO
RUTA 101:	AREQUIPA – CAYLLOMA – ORCOPAMPA
RUTA 102:	AREQUIPA – CAYLLOMA –TAMBOMAYO (Mina Buenaventura)
RUTA 103:	AREQUIPA - CUSCO - COTABAMBAS – CHALLHUACHO (LAS BAMBAS) - JOYABAMBA
RUTA 104:	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – VELILLE – CHALHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS)
RUTA 105:	MATARANI – AREQUIPA – CONDOROMA – ESPINAR – VELILLE (MINERA CONSTANCIA)
RUTA 106:	CHALLHUAHUACHO-CHUMBIVILCAS-VELILLE-ESPINAR-TINTAYA-ANTAPACAY-CONDOROMA-IMATA-AREQUIPA-MATARANI
RUTA 107:	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) –ESPINAR-TINTAYA-ANTAPACAY-CONDOROMA-IMATA-AREQUIPA-MATARANI
RUTA 108:	ESPINAR-TINTAYA-ANTAPACAY-CONDOROMA-IMATA-AREQUIPA-MATARANI
RUTA 109:	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – QUELLAVECO – ILO – TACNA
RUTA 110:	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA
RUTA 111:	CUSCO – ESPINAR – ANTAPACCAY – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 112:	MINA TINTAYA – CONDOROMA – IMATA – YURA – AREQUIPA – LA REPARTICION – MATARANI
RUTA 113:	MINA TINTAYA – OCORURO – CONDOROMA – MOROCAQUI – IMATA – PATAHUASI – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 114:	(CAYLLOMA) MINERA BATEAS – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 115:	MINERA BATEAS(CAYLLOMA) – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 116:	MINERA AMG – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 117:	AREQUIPA – YURA – PATAHUASI – CALLALI – SIBAYO – MINERA BATEAS (CAYLLOMA)
RUTA 118:	AREQUIPA- YURA- PATAHUASI- CALLALLI- SIBAYO- CAYLLOMA- MINERA AMG.
RUTA 119:	CÍA MINERA ARCATA -CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA- AREQUIPA- MATARANI
RUTA 120:	CÍA MINERA ARCATA - CALLALLI-YURA- AREQUIPA- CAMANA- NASCA- ICA- CHINCHA ALTA-LIMA- CALLAO (TERMINAL)
RUTA 121:	MINERA PALLANCATA-PUQUIO-NASCA- ICA-PISCO- CHINCHA-LIMA- CALLAO (TERMINAL)
RUTA 122:	MATARANI I- QUILCA - CAMANÁ - CHALA- NASCA- ICA - PISCO-CHINCHA ALTA – LIMA - CALLAO (TERMINAL)
RUTA 123:	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - COPORAQUE - MINERA CONSTANCIA
RUTA 124:	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - VELILLE - CAPACMARCA - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 125:	LIMA - CAJAMARCA - MINA COIMOLACHE - MINA LA ZANJA
RUTA 126:	LIMA - AREQUIPA – TAMBOMAYO (MINA BUENAVENTURA) – ORCOPAMPA
RUTA 127:	LIMA - SAN GABRIEL - MOQUEGUA
RUTA 128:	MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – ILO
RUTA 129:	PARACAS – TACNA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 130:	MINA SAN RAFAEL – ANTAUTA – JULIACA – AREQUIPA – PISCO
RUTA 131:	SANTA LUCIA – AREQUIPA
RUTA 132:	MATARANI – CHALA – LIMA
RUTA 133:	CALLALLI – ANABI – APUMAYO
RUTA 134:	SUYCKUTAMBO – AREQUIPA – LIMA
RUTA 135:	MARCONA – ILO
RUTA 136:	MARCONA – MATARANI
RUTA 137:	QUELLAVECO – MATARANI – LIMA
RUTA 138:	CALLALLI – ANAMA
RUTA 139:	CHALHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – MATARANI
RUTA 140:	CHALHUAHAUCHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – PARACAS
RUTA 141:	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) – AREQUIPA-MATARANI
RUTA 142:	CALLALLI – AREQUIPA – NASCA – PISCO - LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO
RUTA 143:	CALLALLI – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 144:	CALLALLI – MOQUEGUA – ILO - TACNA
RUTA 145:	MATARANI – LIMA
RUTA 146:	CALLALLI - ORCOPAMPA
RUTA 147:	CALLALLI – MINERA UTUNSA – APURIMAC - ANAMA
RUTA 148:	CALLALLI - MINERA APUMAYO
RUTA 149:	MARCONA – LIMA
RUTA 150:	SUYCKUTAMBO-AREQUIPA-MATARANI
RUTA 151:	MINA CUAJONE-MATARANI
RUTA 152:	MINA TOQUEPALA-MATARANI
RUTA 153:	MINA TOQUEPALA-MATARANI-CAMANA-LIMA
RUTA 154:	MINA CUAJONE-MATARANI-CAMANA-LIMA
RUTA 155:	LA JOYA- MINA CUAJONE
RUTA 156:	LA JOYA-MINA TOQUEPALA
RUTA 157:	LA JOYA-ILO
RUTA 158:	LIMA - ILO
RUTA 159:	QUELLAVECO-ILO
RUTA 160:	QUELLAVECO-ILO-MATARANI-CAMANA-LIMA
RUTA 161:	MATARANI-PUNTA DE BOMBON-ILO
RUTA 162:	MINA CERRO VERDE-MATARANI
RUTA 163:	MINERA CONSTANCIA-IMATA-MATARANI
RUTA 164:	CALLALLI-TRUJILLO
RUTA 165:	CALLALLI-CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 166:	CALLALLI-MINA CERRO VERDE
RUTA 167:	CALLALLI- MINA TOROMOCHO
RUTA 168:	CUSCO – YAURISQUE – PACCARECTAMBO – PUENTE TINCOC – COYABAMBA – COLQUEMARCA – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 169:	LIMA - NASCA – CHALLHUANCA – ABANCAY – CUSCO
RUTA 170:	MINA TINTAYA – VELILLE (Minera constancia) – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 171:	MINA TINTAYA - VELILLE (Minera constancia) –COLQUEMARCA – CAPACMARCA – MARA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 172:	CUSCO – ANTA – COTABAMBAS – TAMBOBAMBA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 173:	MINA TINTAYA – SICUANI – CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 174:	AREQUIPA – ESPINAR– CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 175:	SANTA ROSA –ABANCAY – CHUQUIBAMBILLA – VILCABAMBA – AIRIHUANCA – CURASCO – PROGRESO – PAMPUTA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 176:	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – QUIÑOTA – SANTO TOMAS – VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR– CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 177:	VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 178:	CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES
RUTA 179:	TRUJILLO – CHIMBOTE – CASMA – HUARAZ – YUNGAY
RUTA 180:	TRUJILLO – PACASMAYO – CAJAMARCA – HUALGAYOC
RUTA 181:	CHICLAYO – CHEPEN – CAJAMARCA – HUALGAYOC
RUTA 182:	TRUJILLO – CHICLAYO – SECHURA – PIURA – MORROPON – AYABACA
RUTA 183:	TRUJILLO – CHICLAYO – TUCUME – MOTUPE – OLMOS – CHULUCANAS – TAMBOGRANDE – SULLANA – PIURA
RUTA 184:	PIURA – PAITA – COLÁN – SULLANA
RUTA 185:	SULLANA – TALARA – ORGANOS – MANCORA
RUTA 186:	PIURA – CATACAOS – LA UNIÓN – SECHURA – PARACHIQUE
RUTA 187:	PIURA – CHULUCANAS – FRIAS – MORROPON
RUTA 188:	PIURA – SULLANA – TALARA – MANCORA – PUNTA SAL – LA CRUZ – TUMBES – AGUAS VERDES
RUTA 189:	PIURA – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – PEDRO RUIZ – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA
RUTA 190:	CHICLAYO – LAMBAYEQUE – MOTUPE – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – SANTA MARIA DE NIEVA
RUTA 191:	CHICLAYO – MOTUPE – OLMOS – PUCARA – BAGUA GRANDE – PEDRO RUIZ – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
RUTA 192:	CHICLAYO – CHEPEN – CHILETE – SAN PABLO – PORCÓN – CAJAMARCA – CELENDIN – LEYMABAMBA – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA.
RUTA 193:	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – LA OROYA – HUANUCO – TINGO MARIA – TOCACHE – TARAPOTO – MOYOBAMBA – NUEVA CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
RUTA 194:	CHICLAYO – SANTA CRUZ – CUTERVO – CHOTA – BAMBAMARCA – CAJAMARCA
RUTA 195:	PIURA – CHICLAYO – CHILETE – CAJAMARCA – BAMBAMARCA – CHOTA – CUTERVO – CHIPLE – JAEN
RUTA 196:	PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – LAS LOMAS – SUYO – AYABACA
RUTA 197:	PIURA – MORROPON – CANCHAQUE – HUANCABAMBA – HUARMACA
RUTA 198:	CHICLAYO – MOTUPE – OLMOS – HUARMACA – HUANCABAMBA
RUTA 199:	CHICLAYO – TRUJILLO – OTUZCO – HUAMACHUCO – PATAZ – RETAMAS
RUTA 200:	CHICLAYO – TRUJILLO – SANTA – CABANA – CARAZ – HUARAZ – LIMA
RUTA 201:	CHICLAYO – TRUJILLO – YUNGAY – HUARAZ – CASMA – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA
RUTA 202:	SECHURA – PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO
RUTA 203:	MINA RAURA – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO – LIMA – REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 204:	CARACOTO – MINA ANTAPACCAY – MINA CONSTANCIA – MINA LAS BAMBAS – CUSCO – CERRO DE PASCO
RUTA 205:	CARACOTO – AREQUIPA – ACEROS AREQUIPA – MINA CERRO VERDE – MINA TIA MARIA – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA
RUTA 206:	CARACOTO – MATARANI – MINA SHOUXING – ICA – LIMA
RUTA 207:	MATARANI – LA REPARTICIÓN – AREQUIPA – YURA – IMATA – SANTA LUCÍA – JULIACA – CARACOTO – PUNO
RUTA 208:	TACNA – ILO – LA REPARTICIÓN – AREQUIPA – YURA – IMATA – SANTA LUCÍA – JULIACA – CARACOTO – PUNO
RUTA 209:	TACNA – TARATA – HUAITIRE – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
RUTA 210:	TACNA – CAMIARA – MOLLE – MOQUEGUA – TORATA – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
RUTA 211:	TACNA – TARATA – MAZOCRUZ – ILAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
RUTA 212:	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – LUCANAS – PUQUIO – AYACUCHO
RUTA 213:	MARCONA – NASCA – ICA – PARACAS – CHINCHA ALTA – CAÑETE – LIMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 214:	LIMA – CAÑETE – CHINCHA ALTA – PARACAS - ICA – NASCA – CHALA - CHAPARRA
RUTA 215:	TRUJILLO – VIRU – CHAO – SANTA – CHIMBOTE – HUARMEY – PATIVILCA – CHANCA Y – LIMA - CALLAO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES JZ CAR E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683394> ingresando el número de expediente **T-483313-2024** y la siguiente clave: ULBRYD.

